

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO
INSPECCIONADO:
EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.2/0015-18
ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/0015-2018/098
ACUERDO DE CIERRE

Form with classification and administrative details: Fecha de Clasificación: 24/05/2018, Unidad Administrativa: DELEGACION TABASCO, Reservada: 1 A 7, etc.

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del C. [redacted] ubicado en la [redacted] con motivo del procedimiento de Inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

- 1.- Que mediante orden de inspección No. 0015/2018, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, signada por el C. MTRD. JOSÉ TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección al C. [redacted] Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES, REALIZADO EN LA [redacted] comisionándose a los CC. Armando Figueroa Priego, Armando Gómez Ligonio, Ana María Alvarez Almeida, y Angel Alberto Domínguez Ramírez, para que realizara dicha diligencia, con el objeto de verificar si el C. [redacted] Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES, REALIZADO EN [redacted] cuenta con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, conforme a lo establecido en los artículos 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículos 43, 109 y 177 del Reglamento de la misma ley.
2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. 27/SRN/F/015/2018, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.
3.- Seguido por sus cauces el Procedimiento de Inspección y Vigilancia, esta autoridad ordena dictar el presente acuerdo y:

Handwritten signature and initials

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.2/0015-18

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/0015-2018/098

ACUERDO DE CIERRE

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 160, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiseis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del año dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.

II.- Que del acta de inspección 27/SRN/F/015/18 de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, se desprenden los siguientes hechos:

1. El predio cuenta con una superficie de 20,000 metros cuadrados.
2. Que el uso actual del suelo es de tipo ganadero.
3. La vegetación comprende a un terreno de uso ganadero, donde se tiene en su mayoría pasto estrella.
4. Se observa los tocones de la especie Macuilis (Tabebuia rosea) y de Pich (Enterolobium cyclocarpum). Que al cuantificar los tocones se contabilizaron un total de 20 de la especie Macuilis, y 07 de Pich (Enterolobium cyclocarpum) y se observan dispersos más árboles.
5. No se observa almacenamiento de ningún tipo de madera aserrada y/o moto aserrada dentro del predio.

Por lo que se le solicito al visitado la autorización para el aprovechamiento de los recursos forestales, presentando el visitado la siguiente autorización, el cual le fue autorizado mediante No. SEMARNAT/SGPARN/147/2848/2017 de fecha 30 de agosto de 2017, a nombre del C. [REDACTED] firmado por el C. Lic. Alberto López Carbajal en su carácter de Delegado Federal de la SEMARNAT en Tabasco, donde se le hace de conocimiento que esta autoridad no tiene inconveniente en que realice el aprovechamiento con forma a los siguientes:

PREDIO: [REDACTED]

Paraje: [REDACTED]

Municipio: [REDACTED]

Estado: [REDACTED]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.2/0015-18

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/0015-2018/098

ACUERDO DE CIERRE

Conjunto: Fraccionamiento del predio Rustico La Trinidad y anexos

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	18°0'10.18"	92°47'52.02"

Especies por aprovechar:

Macuilis (*Tabebuia rosea*)

Pich (*Enterolobium cyclocarpum*)

Volumen por aprovechar:

Nombre Científico	Nombre común	No. de árboles	Cantidad	Unidades
<i>Tabebuia rosea</i>	Macuilis	20	16.15	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Pich	7	52.77	Metros cúbicos v.t.a.
TOTAL		27	68.92	

Superficie total por aprovechar: 2 hectáreas

Destino Mercado local y nacional

Vigencia: 06 de Noviembre de 2017

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección, 27/SRN/E/015/2018, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

Que de la visita de inspección realizada el veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho al C. Víctor Alejandro Valencia, se desprende que no existieron irregularidades a la normatividad ambiental, que dieran origen a procedimiento administrativo, toda vez que si bien es cierto al momento de la visita de inspección se observó el aprovechamiento de 20 árboles de la especie Macuilis (*Tabebuia rosea*) y 07 árboles de la especie Pich (*Enterolobium cyclocarpum*), también lo es que el C. [REDACTED] exhibió el Oficio No.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFA/33.3/2C.27.2/0015-18

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/0015-2018/098

ACUERDO DE CIERRE

SEMARNAT/SGPARN/147/2848/2017 de fecha 30 de agosto de 2017, a nombre del C. [REDACTED] firmado por el C. Lic. Alberto López Carbajal en su carácter de Delegado Federal de la SEMARNAT en Tabasco, donde se le autoriza el aprovechamiento de 20 árboles de la especie *Macuilis (Tabebuia rosea)*, y 07 árboles de la especie *Pich (Enterolobium cyclocarpum)*, a realizarse en la [REDACTED] por lo que no se encontró evidencia alguna que diera origen al procedimiento administrativo. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de incumplimiento de requisitos de Ley en el acto administrativo, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente al C. [REDACTED] mismo que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

B).- En virtud de los hechos asentados en el acta de inspección de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, désele vista a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, para su conocimiento.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección No. 27/SRN/F/015/2018 de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida.

SEGUNDO.- Túrnese copia del presente resolutivo a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, para su conocimiento.

TERCERO.- Se hace de su conocimiento al C. [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFA/33.3/2C.27.2/0015-18

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/0015-2018/098

ACUERDO DE CIERRE

disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al C. [REDACTED] en el domicilio ubicado en la [REDACTED] y cúmplase.

Así lo resolvió y Firma:

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO DE LA PROCURADURIA
FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE TABASCO.

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE

MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA DELEGACION TABASCO

L'JAROIL'CA'L'RIVJ